CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS

Los infrascritos Miguel Ángel Reyes Hernández, mayor de edad, casado, Hondureño, Comerciante y del domicilio del municipio de La Unión, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No.1311-1945-00021, actuando en su condición de Alcalde de la Municipalidad de La Unión nombrado mediante acta especial punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, que en adelante se identificara como el **CONTRATANTE** y Félix Ramón Núñez Flores, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, vecino del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No.0801-1978-04836, actuando en su condición de Representante Legal de Núñez Flores y Asociados, Auditores, Consultores y Contadores, S. de R.L., inscrito en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras con registro No.300 y con registro tributario nacional No.08019006027275, quien en adelante se identificara como el **CONTRATISTA**, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato privado de prestación de servicios profesionales para realizar una auditoría financiera y una auditoria especial al proceso de licitación sujetas a las condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETIVO.** Contratar los servicios profesionales del CONTRATISTA para realizar una auditoría financiera y una auditoria especial al proceso de licitación del contrato de donación entre la Embajada de Japón en la República de Honduras y la Alcaldía Municipal de La Unión, departamento de Lempira, para llevar a cabo el Proyecto de Construcción del Centro de Salud de la Aldea de San Bartolo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria. Las observaciones que surjan en el proceso serán discutidas previamente con el CONTRATANTE. **SEGUNDA: ALCANCE.** El alcance del trabajo será suficiente para permitir expresar las opiniones del punto anterior, sin limitaciones. Este alcance no será menor al ochenta por ciento (80%). **TERCERA: REPORTES.** Los reportes requeridos son los siguientes: 1) Opinión de los auditores independientes sobre el proceso de licitación. 2) Opinión de los auditores independientes sobre los estados financieros. 3) Estado de Ingresos y Desembolsos. 4) Estado de Ejecución Presupuestaria. 5) Notas a los estados financieros. **CUARTA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá duración de un (1) año efectivo a partir de la fecha de su suscripción. **QUINTA: HONORARIOS.** El CONTRATANTE se compromete a pagar los honorarios profesionales y gastos del presente contrato al CONTRATISTA por la cantidad de dos mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América exactos (US$2,800.00) más el impuesto sobre ventas, o en su defecto al equivalente en Lempiras de la tasa de cambio obtenida cuando la totalidad de la donación de la Embajada del Japón fue convertida a Lempiras, de la siguiente manera: Un mil Dólares de los Estados Unidos de América exactos (US$1,000.00) más el impuesto sobre ventas al iniciar la auditoria al proceso de licitación; novecientos Dólares de los Estados Unidos de América exactos (US$900.00) más el impuesto sobre ventas, al iniciar la segunda visita de la auditoría financiera y novecientos Dólares de los Estados Unidos de América exactos (US$900.00) más el impuesto sobre ventas, al iniciar la última visita de la auditoria financiera. Por su parte el CONTRATADO entregara facturas de cada pago acordado.La remuneración antes indicada cubre la totalidad de los derechos laborales del CONTRATISTA, quedando el CONTRATANTE exento de cualquier responsabilidad adicional. **SEXTA: RESTRICCIONES.** Ninguna de las partes podrá asignar, transferir, comprometer o disponer del presente contrato de otra manera distinta a la prevista en este documento. **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Durante el periodo del contrato y por un periodo adicional de cuatro (4) años posteriores a la terminación del mismo, el CONTRATADO no emitirá ningún material por escrito o expresara públicamente opiniones que surjan de este contrato, sin permiso por escrito del CONTRATANTE. **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.** La propuesta de servicios profesionales presentada a la Embajada de Japón en Honduras forma parte integral de este contrato. Ambas partes dan por entendido y aceptado que el presente contrato es para el cumplimiento de un servicio específico. Este contrato expresa todo lo convenido entre las partes y en todo lo no previsto en él se interpretara de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, se firma el presente contrato por duplicado,

quedando un original en poder del CONTRATANTE y otro en poder del CONTRATISTA, dado en el municipio de La Unión, departamento de Lempira, Honduras, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

Félix Ramón Núñez Flores
Socio Director
Núñez Flores y Asociados, S. de R.L.

Miguel Ángel Reyes Hernández
Alcalde
Alcaldía Municipal de La Unión